



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA

El Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y conforme al acuerdo del punto quinto de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

I. Que la Nación mexicana es única e indivisible y que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 17 reconoce que el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

III. Que el Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, reconoce que en el territorio municipal existe población indígena, por lo que

CONVOCA

A las mujeres y los hombres del municipio de Amanalco, Estado de México, integrantes de comunidades indígenas, habitantes del territorio municipal, interesados en conservar, proteger, mantener y desarrollar la identidad indígena, así como todas sus manifestaciones culturales; fortalecer, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura y promover, difundir, divulgar el reconocimiento a su libre determinación, igualdad de género y cultura de sus derechos; a participar en el proceso de selección, para designar a la o el representante municipal de las comunidades indígenas del municipio de Amanalco para el período 2019-2021 de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. PERIODO DE DIFUSIÓN.

a) La presente convocatoria tendrá un período de difusión que comprenderá del 29 de abril al 13 de mayo del año en curso, en los sitios oficiales del ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A. Ser mexicano(a) con pleno goce y ejercicio de derechos políticos y civiles.
- B. Pertenecer a un pueblo o grupo indígena del municipio de Amanalco o auto reconocerse como indígena por conocer su historia, desarrollo y ejercicio de la cultura en una comunidad de Amanalco.
- C. Tener residencia en alguna de las comunidades con presencia indígena u originaria dentro del territorio jurisdiccional de Amanalco, Estado de México, no menor a tres años.
- D. Contar con buena fama pública dentro de su comunidad; tener experiencia de trabajo social, colectivo, capacitación y estar actualizado en los temas de materia Indígena.
- E. No haber sido juzgado(a) y condenado(a) por delito nacional o intencional.
- F. No estar desempeñando algún cargo público o de elección popular dentro o fuera de la actual administración de Amanalco o alguna otra en cualquier nivel.
- G. No debe pertenecer a ninguna estructura política.
- H. Preferentemente hablar la lengua Otomí, en caso de no hablarla se comprometerá a aprenderla mediante una carta compromiso.
- I. Debe asumir el compromiso de rescatar y promover la cultura Otomí (danza, música, poesía, artes textiles y los antecedentes históricos sociales y legislativos) para reforzar la identidad de la comunidad.

3. DOCUMENTACIÓN DEL ASPIRANTE.

- a. Copia del acta de nacimiento.
- b. Credencial de elector vigente.
- c. Constancia de residencia efectiva no menor a 3 años, expedida por la autoridad municipal.
- d. Exposición de motivos de al menos una cuartilla.
- e. Carta compromiso de aprender la lengua indígena en caso de no hablarla.
- f. Informe de antecedentes no penales.
- g. Documento en el que, bajo protesta de decir la verdad, manifieste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna y que se reconoce como integrante de algún pueblo indígena.

4. DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina las solicitudes y documentación de los aspirantes en un periodo que comprenderá del 13 al 17 de mayo del año en curso, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, expidiendo acuse foliado y turnara ese mismo día a la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas.

5. DEL DICTAMEN.

b) Recibida la documentación de los aspirantes a Representante Indígena en la comisión referida en la base 4, ésta realizará el estudio respectivo y emitirá el dictamen de procedencia o no procedencia y se notificara a los aspirantes a más tardar el día 18 de mayo del año en curso.

6. METODO ELECTIVO

a) Una vez que la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas notifique la declaratoria de procedencia a los aspirantes propuestos, la elección del representante indígena ante el ayuntamiento se llevara a cabo mediante asamblea, el día 19 de mayo del año en curso a las 9:00 horas en el auditorio “Zenaido Vilchis Garduño”, ubicado en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal de Amanalco.

b) Podrán participar personas que se reconozcan indígenas y que presenten credencial de elector vigente.

c) El día 20 de mayo del año 2019, la Comisión de Asuntos Indígenas notificara al Ayuntamiento a través de la Secretaría del mismo, con la finalidad de que el aspirante electo, sea reconocido en sesión de Cabildo.

7. DE LA TOMA DE PROTESTA.

a) La toma de protesta del representante indígena se realizará en Sesión de Cabildo.

b) La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio, además notificar al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

7. TRANSITORIOS

PRIMERO. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Municipal de Asuntos Indígenas de Amanalco.

SEGUNDO. Publíquese en los lugares de mayor afluencia del Municipio, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las delegaciones y en las redes de internet de comunicación social.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, México, Administración 2019-2021, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2019-2021
(RÚBRICAS)

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EMMA COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LUIS ONOFRE AVILEZ
(RÚBRICA)